

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53**

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 29 de junio de 2021, por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 520.469,42 euros, en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano).

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión (11/2021), ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 520.469,42 euros en el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Desarrollo Urbano), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2020”.

#### ANEXO

CENTRO	SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
001	160	151.02	609.02	SISTEMAS DE COOPERACIÓN	469.843,67
001	160	151.03	227.03	GASTOS POR ACCIÓN SUBSIDIARIA	50.625,75
<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO</b>					<b>520.469,42</b>

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	GASTOS			INGRESOS		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	50.625,75		50.625,75			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	469.843,67		469.843,67			
Capítulo 7						
Capítulo 8				520.469,42		520.469,42
Capítulo 9						
<b>TOTAL</b>	<b>520.469,42</b>		<b>520.469,42</b>	<b>520.469,42</b>		<b>520.469,42</b>

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 29 de junio de 2021.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/22.742/21)

